

ESTATUTOS FUNDACION HILANDO FUTURO

CAPITULO I RAZON SOCIAL, NATURALEZA, DOMICILIO, RADIO DE ACCION Y DURACIÓN.

ARTICULO 1. RAZON SOCIAL Y NATURALEZA. Constitúyase la Fundación HILANDO FUTURO como una entidad que surge de la necesidad de la empresa COOHILADOS DEL FONCE Ltda, de contar con una organización alterna que permita desarrollar labores de carácter social y contribuir a mejorar las condiciones socio económico de sus asociados, trabajadores y la comunidad en general. Es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con capacidad civil, patrimonio propio variable e ilimitado, organizado bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la constitución política, el Código Civil; las normas de ciencia y tecnología y demás disposiciones pertinentes y regidas por ellas en especial por las regulaciones previstas para las fundaciones en el Código Civil y por los presentes estatutos.

ARTICULO 2. LA FUNDACION HILANDO FUTURO no tiene fin de lucro, por lo tanto en ningún momento, ni sus bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades o rendimientos ingresarán al patrimonio de las personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades, ni a través de otras personas naturales o jurídicas.

Los ingresos de la Fundación serán aplicados al cumplimiento de los fines que ésta persigue. En caso de disolución se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de estos estatutos.

ARTICULO 3. DOMICILIO Y RADIO DE ACCION: La FUNDACION HILANDO FUTURO tendrá su domicilio en la ciudad de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia y su radio de acción será todo el territorio nacional y podrá establecer sucursales en diferentes lugares del país de acuerdo con las necesidades que se determinen para la prestación de sus actividades.

ARTICULO 4. FINALIDAD. El fin primordial de la FUNDACIÓN HILANDO FUTURO entidad sin ánimo de lucro, es procurar, promover y fortalecer el desarrollo social, económico y cultural mediante la educación, asistencia y proyectos para los asociados y empleados de Coohilados y la comunidad en general; para contribuir al desarrollo integral del país y en particular del sector solidario y cooperativo para que logre su integración y fortalecimiento de la economía de carácter social según las normas vigentes.

ARTICULO 5. DURACION. La FUNDACION HILANDO FUTURO tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General de la Fundación HILANDO FUTURO, en la forma y términos previstos en la ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO II OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTICULO 6. En el desarrollo de su finalidad la FUNDACION HILANDO FUTURO podrá realizar proyectos de beneficio común y prestar servicios de interés social según las normas vigentes

Actividades:

a. Fomentar el establecimiento de organismos cooperativos y otras entidades que propendan al desarrollo económico social del sector solidario en general y cooperativo en particular, bien sea

directamente o como apoyo a las funciones que desarrolle COOHILADOS y sus entidades filiales o subordinadas.

b. Desarrollar programas de educación y capacitación interna.

c. Formular, dirigir y ejecutar proyectos de desarrollo, e identificar los diferentes sectores a beneficiarse en torno a iniciativas de base de los sectores agropecuarios, microempresariales, agroindustriales y otros sectores de la actividad económica y de servicios, mediante la gestión de recursos de Cooperación Nacional e Internacional, o provenientes de créditos externos o recursos propios.

d. Realizar o patrocinar mejoramiento de programas cooperativos y micro empresariales de los empleados y asociados de Coohilados y sus nucleos familiares en sus aspectos organizacionales y técnicos.

e. Propender por el desarrollo económico y social del cooperativismo y del sector agropecuario microempresarial y agroindustrial, mediante programas de capacitación, asesoria, asistencia técnica a créditos de fomento.

f. Establecer convenios con entidades publicas o privada, nacionales o internacionales, para dirigir, ejecutar y controlar proyectos agropecuarios, agroindustriales y relacionados con otras actividades económicas que propicien la creación y desarrollo de la Microempresa Rural y Urbana u otras formas asociativas en torno a proyectos sostenibles.

g. Celebrar en desarrollo de sus actividades, toda clase de operaciones y contratos con establecimientos de crédito, compañías aseguradoras y fiduciarias o financieras y demás personas jurídicas.

h. Organizar, promover y hacer parte de sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ampliar o completar las actividades de la Fundación, dentro o fuera del país.

i. Coordinar, organizar y llevar a cabo conferencias, encuentros, foros, seminarios, talleres, jornada de trabajo y demás actividades de carácter especializado, según lo requieran las necesidades de los empleados y asociados de Coohilados y sus nucleos familiares.

j. Coordinar, organizar y desarrollar actividades, planes programas y proyectos tendientes a la conservación, defensa y control del medio ambiente a través de actividades educativas y prestación de servicios de asesoria y elaboración de estudios de impacto ambiental.

k. Adquirir y enajenar toda clase de bienes, gravarlos, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo prendario, de igual forma podrá recibir y dar dinero en mutuo, contratar servicios y en general, celebrar toda clase de actos o contratos civiles o comerciales relacionados con el desarrollo de sus actividades sociales.

l. Adelantar intermediación financiera con recursos propios y externos destinados a apoyar actividades socioeconómicas de los empleados y asociados de Coohilados con los objetivos y actividades que desarrolla COOHILADOS.

m. Gestionar recursos para la actividad de microcrédito en los términos previstos en la Ley.

n. Diseñar, implementar y transferir metodologías en gestión al desarrollo; asesorar y representar a instituciones de carácter público o privado, nacionales e internacionales que destinen recursos de cooperación para favorecer iniciativas de desarrollo social.

- o. Realizar todas las demás actividades autorizadas por la ley, para el desarrollo de su objeto social.
- p. Diseñar proyectos y programas tendientes al fomento de la cultura, la defensa del medio ambiente y la práctica del deporte. Contribuir con los programas de atención a la niñez, los ancianos y demás aspectos relacionados con el servicio a la comunidad.

ARTICULO 7. DE LAS ACTIVIDADES. En la ejecución de las actividades La FUNDACION HILANDO FUTURO, la Junta Directiva, elaborará y aprobará las reglamentaciones que sean necesarias y en donde se contemplen las disposiciones para garantizar su desarrollo y su normal funcionamiento.

ARTICULO 8. CONVENIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS. Cuando no sea posible prestar directamente un servicio, La FUNDACION HILANDO FUTURO podrá hacerlo por intermedio de otras entidades especializadas con las cuales se podrán establecer convenios y contratos que sean necesarios con tal fin.

También podrá asociarse con entidades de otro carácter jurídico, a condición que dicha asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y que con ella no se desvirtúe ni su propósito de servicio, ni el carácter no lucrativo de sus actividades.

CAPITULO III PATRIMONIO

ARTICULO 9. El patrimonio de La FUNDACION HILANDO FUTURO, será variable e ilimitado y estará constituido principalmente por la donación recibida de Coohilados del Fonce Ltda.

De igual forma constituyen el patrimonio las donaciones que reciba de personas naturales, entidades públicas o privadas, del orden nacional e internacional, los rendimientos que se obtengan de su ejercicio económico y donaciones de carácter patrimonial.

PARAGRAFO. El patrimonio inicial estará constituido por la suma de DOS MILLONES DE PESOS \$2.000.000 en dinero, donados por la Empresa Coohilados del Fonce Ltda.

ARTICULO 10. El patrimonio de la FUNDACION HILANDO FUTURO y los bienes que lo representan, estarán destinados al cumplimiento de sus objetivos y al desarrollo de sus actividades, sin perjuicio que se puedan efectuar inversiones transitorias de parte del mismo, que genere aumentos patrimoniales.

ARTICULO 11. Los beneficios netos que genere la FUNDACION se destinarán de acuerdo con la normatividad vigente para el desarrollo del objeto social de ésta.

ARTICULO 12. La FUNDACION HILANDO FUTURO, tendrá ejercicios económicos que se cerrará a 31 de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborarán el balance, el inventario y estado de resultado. Los estados financieros consolidados, serán sometidos a revisión de la Junta Directiva y posterior presentación y aprobación de la Asamblea General, sin perjuicio del envío de estos a los organismos gubernamentales que ejercer la inspección y vigilancia con la periodicidad y oportunidad que establecen las disposiciones legales o que sean requeridos.

ARTICULO 13. LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION HILANDO FUTURO.

La responsabilidad de la FUNDACION HILANDO FUTURO para con terceros, compromete la totalidad de su patrimonio social.

CAPITULO IV

SOCIOS, DEBERES, DERECHOS, RETIRO.

ARTÍCULO 14. CALIDAD DE SOCIO. Tiene calidad de socios fundadores, la Cooperativa Coohilados del Fonce Ltda., la cual actúa a través de su representante legal y las demás personas que hayan suscrito acta de constitución.

Parágrafo 1: La calidad de socio de la Fundación Hilando Futuro podrá perderse por: retiro voluntario, fallecimiento o disolución y liquidación de la persona jurídica.

Parágrafo 2: Los socios en forma libre y voluntaria, podrán solicitar su desvinculación de la Fundación Hilando Futuro, para lo cual deberán presentar solicitud por escrito. La Junta directiva de la Fundación, en la reunión siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, la considerará. La decisión que se adopte le será comunicada por escrito al peticionario dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión. Si dentro del término previsto, no existiere pronunciamiento de la Junta Directiva, se entenderá aceptado el retiro voluntario del peticionario

Parágrafo 3: Son deberes y derechos de los socios

a) Son Deberes de los socios:

1. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia
2. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera; o el prestigio social de la Fundación.
3. Asistir a las Asambleas Generales y asistir a los actos y reuniones convocados para tratar asuntos relacionados a la Fundación.
4. Desempeñar fielmente los cargos para los cuales fueron designados o elegidos.
5. Participar en los programas de educación y capacitación general, así como en los demás eventos obligatorios a que se les cite.
6. Avisar oportunamente a la administración el cambio de domicilio o dirección de notificación.
7. Cumplir estrictamente las obligaciones que adquiera con la Fundación.
8. Suministrar en forma oportuna los informes que la Fundación les solicite.
9. Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, el presente estatuto y/o reglamentos, acuerdos o resoluciones expedidos por la Junta Directiva

b) Derechos de los socios:

1. Utilizar los servicios de la Fundación y realizar con ella operaciones propias de su objeto social en concordancia con los reglamentos vigentes.
2. Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.
3. Participar en las actividades de la Fundación y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales y de elección, de acuerdo a lo contenido de lo establecido en los estatutos y reglamentos.
4. Ser informados de la gestión de la Fundación de acuerdo con las prescripciones del presente estatuto y los reglamentos
5. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales
6. Fiscalizar la gestión de la Fundación por intermedio de los órganos de vigilancia y control, en la oportunidad que lo establece el presente estatuto y conforme al procedimiento consagrado en los reglamentos.
7. Presentar a los organismos directivos proyectos iniciativas que tengan por objeto mejoramiento de la Fundación y sus servicios
8. Retirarse voluntariamente de la Fundación.

9. Beneficiarse de los programas que realice la Fundación para sus socios y/o usuarios en salud, educación, deporte, etc.
10. Los demás que resulten de la Ley, el presente estatuto y los reglamentos

Parágrafo 4: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes establecidos en la ley, el presente estatuto y demás reglamentos.

CAPITULO V DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTICULO 15. DE LA ADMINISTRACION. La administración de la Fundación Hilando Futuro estará a cargo de:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Representante legal

ARTICULO 16. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Fundación Hilando Futuro y sus decisiones son obligatorias para todos sus integrantes, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales estatutarias o reglamentarias. La constituyen los cinco integrantes principales del Consejo de administración de Coohilados del Fonce Ltda., el Representante legal de Coohilados del Fonce Ltda., un asesor externo que determine la Asamblea General de la Fundación que conozca los fines de la entidad y se identifique con los mismos, los socios fundadores hábiles y el representante de los asociados trabajadores de Coohilados del Fonce Ltda. Integrante activo de la Junta Directiva de la Fundación.

Parágrafo.- Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, aquellos que no estén afectados por sanciones de suspensión de sus derechos.

ARTICULO 17. CLASES DE ASAMBLEAS GENERAL- PERIODO DE CELEBRACION-ASUNTOS DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Las Asambleas Generales extraordinarias sólo podrán tratar asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTICULO 18. CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria deberá indicar fecha, hora, lugar, y objeto de la reunión. La convocatoria se hará con anticipación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha de la reunión, mediante comunicación escrita física, magnética o electrónica, que será enviada a cada uno de los miembros de la Asamblea.

ARTICULO 19. COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL. Por regla general la Asamblea General ordinaria o extraordinaria será convocada por la Junta Directiva, a través de su presidente.

Parágrafo: Si al término de los quince (15) primeros días del mes de marzo la Junta Directiva a través de su presidente, no hiciere la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, perderá competencia y deberá ser convocada por el revisor fiscal o mínimo el veinticinco por ciento (25%) de los miembros hábiles de

la Asamblea y deberán efectuar la convocatoria a Asamblea General ordinaria a mas tardar ocho días antes de la fecha limite señala por la ley, para que esta se celebre.

ARTICULO 20. DEL QUORUM Y NORMAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. Sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes y del respectivo reglamento, las reuniones de la Asamblea General, observarán las siguientes normas:

1. El quórum para deliberar y adoptar decisiones validas lo constituyen la mitad mas uno de los integrantes hábiles de la Asamblea, si dentro de la hora siguiente a la establecida en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, la Junta directiva suscribirá acta en la que conste tal circunstancia, el numero y los nombres de los asistentes a la Asamblea General.
2. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo al que se refiere el numeral anterior.
3. Las reuniones se llevaran a cabo en el lugar, día y hora que se determine en la convocatoria.
4. Las reuniones de la Asamblea General serán instaladas por el presidente de la Junta Directiva o en su defecto, por el vicepresidente, quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija entre sus integrantes un presidente y un secretario.
5. En caso de no asistencia a reunión de Asamblea General, el integrante deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no menor de tres (3) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

ARTICULO 21. DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS. Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. Para la reforma de estatuto, la transformación, la fusión y la disolución para la liquidación se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes asistentes.

La elección de órganos o cuerpos plurales se hará mediante el sistema uninominal.

ARTICULO 22. REGISRO DE ACTAS. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de actas, las cuales se encabezaran con su número y deberán contener por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma, antelación de la convocatoria y órgano o persona que convoco; número de integrantes hábiles asistentes y numero de los convocados; los asuntos tratados; decisiones adoptadas; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; fecha y hora de clausura.

Parágrafo: El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de dos (2) delegados, nombrados por la Asamblea y presentes en esta, quienes en asocio del presidente y del secretario, firmaran de conformidad y en representación de los asistentes el acta.

ARTICULO 23. UN REPRESENTANTE UN VOTO. En las Asambleas Generales, corresponderá a cada integrante un solo voto. Los integrantes convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

ARTICULO 24. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a. Elegir los miembros o dignatarios de la Junta Directiva y removerlos cuando fuere el caso, de conformidad con los estatutos y decisión de la Asamblea General.
- b. Elegir y remover el Revisor Fiscal, con su suplente y fijar su remuneración. El suplente elegido será el que esté determinado en la propuesta seleccionada.

- c. Proyectar y aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes, según la misión y objetivos de la FUNDACION HILANDO FUTURO, siempre que no altere la naturaleza, esencia propia y fines sociales de la entidad.
- d. Aprobar la disolución, fusión, incorporación, escisión de la FUNDACION HILANDO FUTURO, nombrar el liquidador o liquidadores y señalar de conformidad con las leyes vigentes, la institución o instituciones privadas sin ánimo de lucro, de finalidad similar, a los cuales deban pasar los bienes que en tal momento integren el remanente patrimonial de la FUNDACION.
- e. Examinar los informes de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, así como los balances y demás estados financieros y pronunciarse sobre ellos.
- f. Establecer las políticas y directrices generales de la FUNDACION HILANDO FUTURO para el cumplimiento de su objeto social y orientar sus servicios y actividades conforme a la voluntad de sus fundadores.
- g. Determinar sobre la aplicación y reinversión de los excedentes del ejercicio económico si los hubiere, conforme a lo previsto en la ley y en los presentes estatutos.
- h. Aprobar el orden del día que se va a desarrollar en la Asamblea.
- i. Aprobar estados financieros de fin del ejercicio anual.
- j. Aprobar la transformación, fusión o conversión de la FUNDACION HILANDO FUTURO en otro ente del mismo sector.
- k. Ejercer las demás funciones que sean necesarias y que le correspondan de acuerdo a la ley, los estatutos y las reglamentaciones internas de la entidad.

ARTICULO 25. LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano permanente de administración de la FUNDACION HILANDO FUTURO, subordinado a las políticas y directrices de la Asamblea General.

La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales designados por la asamblea general, de la siguiente forma: por derecho propio será el Gerente General de COOHILADOS DEL FONCE LTDA, el asesor externo integrante de la Asamblea General; dos miembros del Consejo Administrativo de Coohilados del Fonce Ltda., y delegados por el mismo; y un asociado trabajador de Coohilados del Fonce Ltda., elegido por votación entre los asociados trabajadores de Coohilados de Fonce Ltda.

Elegidos para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio a ser reelegidos.

Parágrafo 1: Por regla general el empalme de la nueva junta directiva se realizara cada dos (2) años, cuando se realice el registro.

Parágrafo 2: El asociado trabajador electo para ser miembro de la Junta Directiva como representante de los asociados trabajadores de COOHILADOS DEL FONCE, no podrá ser miembro principal, ni suplente del concejo de administración de COOHILADOS DEL FONCE.

Parágrafo 3: se entiende por periodo los miembros de la Junta Directiva, el ejercicio de su mandato , por el termino señalado en el presente artículo, contado a partir de la fecha de su nombramiento y hasta tanto no se registre oficialmente quienes habrán de sucederlos.

ARTICULO 26. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.
2. Entre los miembros de la Junta Directiva elegirán un presidente y un vicepresidente.
3. La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias de Junta directiva serán hechas por escrito, señalando: día, hora y lugar.

4. A las reuniones de Junta directiva asistirán: la secretaria general de la Fundación, el contador de la Fundación y el revisor fiscal cuando sean convocados.
5. Por regla general las reuniones de Junta directiva serán convocadas por su presidente. El revisor fiscal o secretaria general de la Fundación podrán convocar a sesiones extraordinarias de Junta Directiva si los acontecimientos lo requieren.

ARTICULO 27. La asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas.

ARTÍCULO 28. La Junta Directiva de la Fundación Hilando Futuro en su primera reunión deberá elegir entre sus miembros un presidente, un vicepresidente y un secretario.

La Junta directiva se entenderá posesionada una vez cumpla los trámites legales de su reconocimiento y registro.

ARTICULO 29. DIMISION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Será considerado como dimitente, todo miembro de la Junta Directiva que faltare a tres (3) reuniones continuas sin causa justificada o al cincuenta por ciento (50%) de las convocadas en doce (12) meses sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.

ARTICULO 30. DEL REGISTRO DE LAS ACTAS DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Todas las actuaciones de Junta Directiva deben quedar por escrito en acta, esta será prueba suficiente de todo cuanto conste en ella, siempre y cuando esté debidamente aprobada y firmada por el presidente y secretario.

Las actas de sesiones de Junta Directiva deberán señalar: el lugar, fecha y hora de la reunión, nombre de los miembros presentes y demás aspectos ocurridos en la reunión.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Adoptar su propio reglamento y expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la FUNDACION HILANDO FUTURO y para el buen logro de sus fines.
- b) Formular las políticas generales de la FUNDACION y orientar sus actividades.
- c) Interpretar los estatutos y Expedir los reglamentos internos sobre dirección y administración de la FUNDACION.
- d) Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos, egresos e inversiones y los estados financieros de la FUNDACION y velar por su adecuada ejecución.
- e) Fijar la nómina de empleados de la FUNDACION con sus respectivas asignaciones y dar la aprobación correspondiente para su nombramiento.
- f) Nombrar a la Secretaria General y fijarle su remuneración y en acuerdo con éste, crearle los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la FUNDACION.
- g) Crear comisiones asesoras y designar las personas que la integran.
- h) Autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles.
- i) Autorizar al Representante legal para suscribir convenios institucionales no previstos en la programación y presupuesto anual, con entidades de carácter público o privado, nacionales o extranjeras cuando excedan a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- j) Conocer los informes que presente o sean requeridos al revisor fiscal periódicamente.
- k) Revisar y aprobar la ejecución de los planes, programas y proyectos particulares bajo responsabilidades de la FUNDACION.

- l) Rendir un informe a la Asamblea General Ordinaria sobre las labores realizadas durante el término para el cual fueron elegidos.
- m) Crear y reglamentar las secciones que se consideren necesarias, para el desarrollo normal de las actividades de la FUNDACION HILANDO FUTURO a nivel nacional.
- n) Reglamentar las políticas de la FUNDACION HILANDO FUTURO, en materia de promoción social, educación y capacitación cooperativa y técnica, desarrollo cooperativo y empresarial, asesoría, asistencia técnica, créditos de fomento y demás aspectos que sean necesarios asegurando la coordinación entre los planes, programas, proyectos servicios y actividades y la supervisión de su ejecución.
- o) Elaborar el proyecto de reinversión de las utilidades de la FUNDACION si las hubiere, para presentarlo a aprobación de la Asamblea General.
- p) Proponer y elaborar los proyectos de reforma de estatutos, para someterlos a aprobación de la Asamblea General.
- q) Rendir cuando menos un informe anual de actividades con su correspondiente balance económico, a la Asamblea General Ordinaria.
- r) Convocar dentro de los tres (3) primeros meses de cada año calendario a Asamblea General Ordinaria, con el propósito de rendir un informe general y detallado de las actividades realizadas en la vigencia inmediatamente anterior, presentación y aprobación de los correspondientes estados financieros, dictamen del Revisor Fiscal, presentación y aprobación del plan de actividades para la correspondiente vigencia anual.
- s) Convocar por derecho propio a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, a través de su presidente.
- t) Celebrar acuerdos con otras entidades y decidir sobre la afiliación de la FUNDACION a otras instituciones del mismo sector o de otro tipo sin ánimo de lucro, y sobre la participación económica e inversiones permanentes en sociedades de beneficios para la FUNDACION HILANDO FUTURO.
- u) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y los mandatos de la Asamblea General.
- v) Desarrollar todas las demás funciones que les correspondan como órgano permanente de dirección y administración de la FUNDACION HILANDO FUTURO y que expresamente no estén adscritas a otros órganos de la entidad.

ARTICULO 32. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva, dirigir los debates y hacer cumplir las normas establecidas por este organismo.
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva.
- c. Firmar las actas y demás disposiciones de la Junta Directiva.
- d. Nombrar comisiones especiales.
- e. Realizar las demás funciones compatibles a su cargo, las que le asigne la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva y que no sean compatibles con funciones de otros cargos de Administración o control.

ARTICULO 33. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente tendrá las mismas funciones y atribuciones del presidente en caso de la ausencia temporal o absoluta de éste o de su delegado.

ARTICULO 34. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a. Tomar nota de los temas tratados y acuerdos realizados en las reuniones de la Junta Directiva y elaborar las actas respectivas.
- b. Firmar conjuntamente con el presidente, las actas de las reuniones.
- c. Mantener actualizados y custodiados los libros de las actas.
- d. Tramitar la correspondencia propia de la Junta Directiva.

- e. Elaborar y hacer llegar las convocatorias a las reuniones.
- f. Las demás funciones inherentes a su cargo y las que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 35. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES LEGALES.

Cada miembro de la Junta Directiva responderá en forma individual, solidaria e ilimitadamente, por los perjuicios que por acción u omisión ocasionaren a la FUNDACION HILANDO FUTURO y a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. Se harán acreedores no sólo a la aplicación de sanciones administrativas, sino también disciplinarias y las penales de la justicia ordinaria a que haya lugar según el caso, previa investigación, comprobación, debido proceso y sentencia por parte de autoridad competente, por los hechos que motivaron dicha sanción.

ARTICULO 36. REQUISITOS PARA SECRETARIA GENERAL:

Para ejercer el cargo de Secretaria General de la FUNDACION HILANDO FUTURO, se requiere:

- Conocimiento e idoneidad en la Administración de este tipo de Entidades.
- Poseer formación profesional a fin con el cargo.
- Experiencia en el desempeño de cargos directivos y administrativos.
- Honorabilidad y rectitud.
- No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, ser cónyuge o compañero permanente con alguno de los miembros de la Asamblea General, Revisoría Fiscal o con el personal de empleados de la FUNDACION HILANDO FUTURO.

ARTICULO 37. FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La secretaria general tendrá las funciones que le asignen la Junta Directiva y en especial las siguientes:

- a) Elaborar y proponer a la Junta Directiva las políticas generales de la FUNDACION.
- b) Nombrar los funcionarios y empleados de la administración, de acuerdo con la planta de personal y el régimen laboral que establezca la Junta Directiva.
- c) Convocar, previo acuerdo con el presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces a las reuniones ordinarias o extraordinarias del mismo y proponer el temario de la reunión.
- d) Previo acuerdo con el Representante legal de la Junta Directiva, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la FUNDACION HILANDO FUTURO y la prestación de los diferentes servicios, en desarrollo de las pautas señaladas por la Junta Directiva.
- e) Previo acuerdo con el Representante legal, dirigir las relaciones públicas de la FUNDACION HILANDO FUTURO.
- f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva.
- g) Rendir a la Junta Directiva con la periodicidad con la que ésta lo solicite, informe sobre sus labores y la marcha de la FUNDACION.
- h) Atender al oportuno recaudo de los ingresos de la FUNDACION y al pago de las cuentas de gastos.
- i) Velar por que los fondos y bienes de la FUNDACION HILANDO FUTURO se encuentren debidamente custodiados y conservados, ejecutando el inventario anual de los mismos.
- j) Gestionar el cobro de las sumas adeudadas a la FUNDACION.
- k) Controlar las fechas de vencimiento de documentos, títulos valores, pólizas de seguros para disponer su pago o renovación según corresponda.
- l) Autorizar el pago de cuentas y firmar los cheques que se giren con cargo a las cuentas bancarias de la FUNDACION.
- m) Supervisar el trabajo de los funcionarios de la entidad.
- n) Supervisar el estado de la caja para que se mantengan con seguridad los bienes de la FUNDACION.
- o) Desempeñar todas las funciones relacionadas con el proceso administrativo de la FUNDACION en cuanto a la planeación, dirección, organización, ejecución, control y evaluación en coordinación con la Junta Directiva.

- p) Promover nuevos negocios, ampliar los existentes e impulsar nuevos servicios a los usuarios.
- q) Dirigir y controlar los procedimientos necesarios para que los registros y libros contables sean llevados de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y se encuentren debidamente resguardados
- r) Supervisar el mantenimiento y operatividad de las instalaciones, equipos y demás bienes del activo fijo.
- s) Supervisar la provisión de servicios, materiales, mobiliario, instalaciones, útiles y todo otro elemento necesario para el desenvolvimiento de la entidad.
- t) Vigilar el almacenamiento y conservación de la documentación operativa, administrativa y contable en el archivo de la entidad y su acondicionamiento conforme a las normas establecidas.
- u) Asistir a las Asambleas y a las reuniones de la Junta Directiva, cuando ello sea requerido. Con derecho a voz pero sin voto
- v) Las demás funciones que le corresponden como secretaria general de la FUNDACION HILANDO FUTURO y las que le asigne la Junta Directiva.

Parágrafo 1: El representante legal de la Fundación Hilando Futuro será quien haga sus veces de presidente de la Junta Directiva; y sus funciones serán las siguientes:

- a) Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado la representación judicial y extrajudicial de la FUNDACION.
- b) Integrar los Comités para los que sea designado.
- c) Proponer modificaciones a la estructura organizativa de la entidad, en procura de mayor eficiencia, más alto nivel de control interno y seguridad, mejor administración y mayor capacidad operativa o comercial.
- d) Proponer la implantación o modificación de normas internas de carácter permanente y dictar aquellas de carácter transitorio o urgente.
- e) Realizar los contratos, convenios y operaciones que sean necesarios para el desarrollo de los objetivos de la FUNDACION hasta por la suma que fije la Junta Directiva a lo dispuesto en los presentes estatutos.
- f) Autorizar el pago de cuentas y firmar los cheques que se giren con cargo a las cuentas bancarias de la FUNDACION.
- g) Supervisar el trabajo de los funcionarios de la entidad.
- h) Promover y vigilar la más eficiente utilización de los recursos de la Fundación en procura de alcanzar los objetivos y políticas aprobados por la Junta Directiva.
- i) Firmar todos los convenios y contratos autorizados por la Junta Directiva.
- j) Suscribir los estados contables y financieros, las informaciones periódicas o especiales requeridas por organismos de control interno o externo y todos los demás documentos e informaciones que deba suscribir y para lo cual se encuentre facultado.
- k) Promover la formación y capacitación del personal y propiciar el establecimiento de planes y programas de apoyo e incentivo en la materia.
- l) Celebrar previa autorización de la Junta Directiva, los contratos que excedan el monto de cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes y los relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles y otros actos comerciales.
- m) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales.
- n) Promover nuevos negocios, ampliar los existentes e impulsar nuevos servicios a los usuarios.
- o) Las demás funciones que le corresponden como representante legal de la FUNDACION HILANDO FUTURO y administrador de la misma y las que le asigne la Junta Directiva
- p) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte de la Junta Directiva.

ARTICULO 38. RESPONSABILIDADES.

El Representante legal, miembros de la Junta Directiva y/o los empleados, responderán individualmente, solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que por acción u omisión ocasionaren a la FUNDACION HILANDO FUTURO y a terceros.

Se harán acreedores no solo a la aplicación de sanciones administrativas, sino también las disciplinarias y penales de la justicia ordinaria a que haya lugar, según el caso, previo sumario e investigación, debido proceso y sentencia por parte de la autoridad competente.

ARTICULO 39. Además de la funciones asignadas por el presente estatuto a la secretaria general, le corresponde elaborar y llevar actas de la Junta Directiva y cumplir con las demás funciones que ésta le señale en los reglamentos respectivos.

ARTICULO 40. CONTROL Y VIGILANCIA. El control y vigilancia de la FUNDACION, estará a cargo del Revisor Fiscal.

ARTICULO 41. REVISOR FISCAL. El revisor Fiscal, será asignado por la Asamblea General por período de un (1) año, pudiendo ser reelegido o removido libremente por la Asamblea General.

Tanto el Revisor Fiscal como su suplente, deben ser contadores públicos y no podrán estar ligados con vínculos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los miembros de la Asamblea General, ni con el personal de empleados de la Fundación Hilando Futuro.

ARTICULO 42. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control sobre las operaciones que efectúa la FUNDACION y verificar que se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Revisar periódicamente los comprobantes, los libros de contabilidad, las carpetas de los usuarios, las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva, la correspondencia y verificar el estado de caja y la existencia de títulos valores de toda especie.
- c) Comprobar la razonabilidad de los balances y demás estados financieros y certificados con su firma.
- d) Rendir a la Asamblea General un informe detallado sobre los correspondientes estados económicos y financieros y emitir el dictamen correspondiente.
- e) Asistir a las Asambleas y a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.
- f) Producir los informes o estados financieros que la Junta Directiva, el Presidente de la Junta o la secretaria general le soliciten.
- g) Dar oportunamente cuenta por escrito a la secretaria general, al Representante legal, a la Junta Directiva o a la Asamblea General, según el caso de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación.
- h) Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la FUNDACION HILANDO FUTURO.
- i) Colaborar con organismos gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la FUNDACION y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- j) Las demás funciones asignadas por la Ley

CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 43. La FUNDACION HILANDO FUTURO podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General especialmente convocada para el efecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente.

La resolución de disolución deberá ser comunicada y registrada en la Cámara de Comercio e informar a la autoridad gubernamental competente de control y vigilancia para éste tipo de entidades, dentro de los (15) días siguientes a la realización de la Asamblea General, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO 44. Decretada la disolución se procederá a nombrar el liquidador y a ejecutarla de conformidad con las normas legales que sean aplicables. Dto. 1529/90. Art.20.

Los bienes de la FUNDACION pasarán a la entidad o entidades sin ánimo de lucro que señale la Asamblea y que persiga objetivos similares a los de la FUNDACION HILANDO FUTURO.

ARTICULO 45. CAUSALES DE DISOLUCION

La FUNDACION HILANDO FUTURO podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por decisión de la Asamblea General mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes convocados.
- b. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada.
- c. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o el espíritu social de este tipo de entidades. En este caso, la decisión será tomada por la autoridad gubernamental competente, quien será la misma que elija al liquidador y el procedimiento a seguir para su liquidación inmediata conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 46. DESIGNACION DEL LIQUIDADOR. Cuando la disolución haya sido acordad por la Asamblea General, esta designará el liquidador. Si el liquidador no fuere nombrado o no entrare en funciones durante los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, corresponderá a la entidad o autoridad gubernamental competente designar el liquidador y definir el proceso a seguir para la liquidación.

Para la elección del liquidador que se hará por mayoría simple de votos, se escogerá de una terna presentada por la Junta Directiva a la Asamblea General.

ARTICULO 47. AVISO PÚBLICO DE LA DISOLUCION. La Disolución de la FUNDACION HILANDO FUTURO, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada en la Cámara de Comercio, igualmente deberá ser puesta en conocimiento público mediante aviso en un periódico de circulación regular en el domicilio principal de la entidad.

ARTICULO 48. SUSPENSION DE OPERACIONES. Disuelta la FUNDACION HILANDO FUTURO se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciarse operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad Jurídica únicamente para los actos necesarios a su inmediata liquidación, en tal caso deberá adicionarse a su razón social “EN LIQUIDACION”.

La aceptación del cargo de liquidador, la posesión, la prestación de la fianza y su registro, se hará ante la Cámara de Comercio o a falta de ésta, ante la primera autoridad administrativa del domicilio de la FUNDACION dentro de los (15) días hábiles siguientes a la comunicación de su nombramiento.

ARTICULO 49. ACTUACIONES DEL LIQUIDADOR. Los liquidadores actuarán de consumo y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los integrantes de la Junta Directiva de la FUNDACION.

El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la FUNDACION.

ARTICULO 50. INFORMES DEL LIQUIDADOR. El liquidador o liquidadores deberán informar a los acreedores y a la entidad fundadora, el estado de la liquidación en que se encuentra la entidad, en forma apropiada y oportuna.

ARTICULO 51. PROHIBICION DE EMBARGO DE BIENES. A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la FUNDACION se hacen exigibles pero sus bienes no podrán ser embargados.

ARTICULO 52. DEBERES DEL LIQUIDADOR.

Serán deberes del liquidador o liquidadores los siguientes:

- a. Concluir las operaciones pendientes al momento de la disolución.
- b. Formar inventario de activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos y papeles.
- c. Exigir cuenta de su administración a las personas que hayan manejado intereses o bienes de la FUNDACION y no hayan obtenido el finiquito respectivo.
- d. Liquidar y cancelar las cuentas de la FUNDACION con terceros y concha uno de los asociados.
- e. Cobrar los créditos, percibir los créditos y otorgar los correspondientes finiquitos.
- f. Enajenar los bienes de la FUNDACION.
- g. Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de la liquidación obtener de la Cámara de Comercio, el finiquito respectivo e informar sobre tales hechos a la entidad gubernamental de control y vigilancia para este tipo de instituciones.
- h. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

ARTICULO 53. HONORARIOS DEL LIQUIDADOR.

Los honorarios del liquidador o liquidadores serán fijados por la entidad que los designe, en el mismo acto de su nombramiento.

Cuando el nombramiento corresponda a la autoridad o entidad competente, los honorarios se fijarán de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la mencionada entidad.

ARTICULO 54. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION. En la liquidación de la FUNDACION deberá procederse al pago de acuerdo con las siguientes prioridades.

- a. Gastos de liquidación.
- b. Salarios y prestaciones sociales ciertas y ya causadas al momento de la aprobación del acto de liquidación.
- c. Obligaciones fiscales
- d. Créditos hipotecarios y prendarios.
- e. Obligaciones con terceros
- f. Aportes de los asociados

ARTICULO 55. REMANENTE DE LA LIQUIDACION.

Los remanentes de la liquidación, serán transferidos por decisión de la Asamblea, a una entidad de la Economía Solidaria que decida la misma; a un fondo para la investigación del Sector de la Economía Solidaria, administrado por un organismo de grado superior o a la entidad que designe su fundador.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 56. REFORMA DE ESTATUTOS. La reforma de los Estatutos, sólo puede hacerse en la Asamblea General, mediante voto favorable de por lo menos las 2/3 partes de los asistentes convocados, registrada ante la Cámara de Comercio e informada a la entidad gubernamental competente de control y vigilancia.

Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva de la FUNDACION, serán enviadas a sus integrantes a participar en la Asamblea General, al momento de la convocatoria de la reunión de la misma, para su conocimiento con la debida oportunidad, respetando la voluntad de su fundador y los objetivos de la FUNDACION HILANDO FUTURO.

Los presentes estatutos, fue aprobada en la Asamblea General Ordinaria de la FUNDACION HILANDO FUTURO llevada a cabo en la ciudad de San Gil, Departamento de Santander, Republica de Colombia, el día 22 del mes de Junio del año 2010.

CONSTANCIA

Los suscritos Presidente y Secretario de la VII Asamblea General ordinaria de la Fundación Hilando Futuro, celebrada el catorce (14) de Marzo de 2015, hacemos constar que el estatuto fue reformado de la siguiente manera: a) Capítulo IV. Socios, deberes, derechos. b) Articulo 15. De la Administración. c) Articulo 16. Asamblea General. d) Articulo 18. Convocatoria. e) Articulo 19. Competencia para convocar Asambleas. f) Articulo 20. Del quórum y normas de la Asamblea. g) Articulo 22. Registro de actas. h) Articulo 24. Funciones de la Asamblea General. i) Articulo 25. La Junta Directiva. j) Articulo 26. Funcionamiento de la Junta Directiva. k) Articulo 28. l) Articulo 29. Dimisión de los miembros de la Junta Directiva. m) Articulo 30. Del registro de las actas de sesiones de la Junta Directiva. n) Articulo 31. Funciones de la Junta Directiva. o) Articulo 36. Requisitos para ser secretaria general. p) Articulo 37. Funciones de la secretaria general y del Representante legal. q) Articulo 38. Responsabilidades. r) Articulo 39. s) Articulo 41. Revisor Fiscal. t) Articulo 42. Funciones del revisor Fiscal.

San Gil, Santander, marzo 14 de 2015.

CIRO ALFONSO TRIANA LIZARAZO
Presidente Asamblea

YULIAN VIVIANA ACEVEDO GARCIA
Secretario